



**Grupo de Investigación en Análisis Económico  
(GAE-UPB)**

**Descripción y análisis de los Acuerdos de Basilea y su relación con el sistema  
financiero colombiano**

Autores:

Pasante de investigación: Juan Julián Giraldo Mora<sup>1</sup>

Asesor: Juan Camilo Galvis Ciro<sup>2</sup>

Informe de Pasantía

Línea de Investigación: Economía Monetaria y Financiera

Agosto-Noviembre de 2019

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS  
FACULTAD DE ECONOMÍA

MEDELLÍN

2020

---

<sup>1</sup> Economista, Universidad Pontificia Bolivariana. E-mail: [juanj.giraldo@upb.edu.co](mailto:juanj.giraldo@upb.edu.co)

<sup>2</sup> Profesor, Universidad Pontificia Bolivariana. E-mail: [juan.galvisc@upb.edu.co](mailto:juan.galvisc@upb.edu.co)

## **Introducción**

El sistema financiero internacional ha pasado por varias crisis financieras que afectan generalmente a muchos países. Es por esto que existen organismos cuya función es regular y establecer criterios en diferentes temas que eviten el colapso de las instituciones financieras, principalmente los bancos por su importancia y riesgo sistémico para el desempeño de toda la economía.

La creación del Comité de Basilea nace como respuesta a esta problemática de la banca internacional. En este informe se describirá qué es exactamente el Comité de Basilea, cuál es su función, por qué fue creado y cuáles han sido las regulaciones en términos de supervisión bancaria que ha publicado desde el primer acuerdo de Basilea I en 1988 hasta el actual Basilea III publicado 2010. También se mostrará y describirá a la Superintendencia Financiera de Colombia ya que es el ente regulador de la banca colombiana, se hablará sobre cómo surgió, cuáles son sus propósitos y objetivos, y cuáles son los diferentes tipos de establecimientos que abarcan sus políticas y cómo percibe a cada uno de ellos.

Luego de esto, se realizará un vistazo a la aplicabilidad empírica de lo que estipulan los acuerdos de Basilea. Estos acuerdos en repetidas ocasiones resaltan la necesidad de un capital extra que sirva como respaldo para las entidades frente a momentos de estrés económica. Por tanto, se analizará cómo ha sido el comportamiento de esta variable en la banca colombiana, así como también se discutirá cuáles son los factores que influyen en el comportamiento del riesgo de crédito al que están expuestas las instituciones financieras colombianas.

## **1. Acuerdos de Basilea**

Los acuerdos emitidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria surgieron a finales en la década de 1960 y establecieron parámetros y recomendaciones en términos de supervisión bancaria para todos los bancos a nivel mundial. Estos acuerdos en sus diferentes renovaciones han buscado reducir al máximo el endeudamiento de las entidades financieras, así como garantizar la capacidad de respuesta por parte de los bancos y demás entidades frente el riesgo en operaciones de crédito y de mercado. Hasta el momento han existido tres acuerdos de Basilea: Basilea I, Basilea II y el último que surgió de la crisis financiera de 2008 conocido como Basilea III. En general, cada uno de estos acuerdos ha sido resultados de problemáticas financieras de cada época (Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

### **1.1. Historia de los acuerdos**

Existieron varios sucesos y acontecimientos que se remontan a la década de los 1960 que dieron origen a pactos para la regulación bancaria que en 1988 terminaron dando origen al primer acuerdo de Basilea conocido como Basilea I.

En el año de 1965 las operaciones internacionales bancarias en Europa y Estados Unidos pasaron a jugar un papel principal en sus economías. En aquel entonces la actividad de los bancos en el contexto internacional floreció de manera repentina y a tasas geométricas. Por ejemplo, las cuentas en moneda extranjera de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) pasaron de representar el 12% de sus activos totales en 1960 a representar el 24% de sus activos en 1981. En el caso de Gran Bretaña, pasaron de representar el 46% de los activos totales al 68% en este mismo periodo, mientras que en Estados Unidos pasaron del 3% al 15% de sus activos totales.

Luego, en la década de 1970 se evidenció también un incremento en el número de sucursales y subsidiarias de bancos extranjeros en los sistemas bancarios de la OCDE. En Londres, por ejemplo, el número de sucursales y subsidiarias de bancos foráneos pasó de 50 en el año 1970 a 230 en 1981. Estos guarismos citados sirven como ilustrativos de la importancia que ganaron las operaciones internacionales de la banca entre mediados de los sesenta y principios de los ochenta (Salem y Cuellar, 2012; Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

Para 1970, la evidencia de la banca internacional dejaba muy en claro que esta internacionalización había traído cambios considerables en los portafolios de activos y pasivos, así como nuevas formas organizativas con técnicas diferentes y sofisticadas de financiamiento y préstamos, pero también con nuevos tipos de riesgos. Se formaron nuevas clases de bancos, en especial los consorcios bancarios conformados por accionistas de distintos países. Además, surgieron nuevos centros bancarios denominados principalmente centros extra-costeros hacia los cuales los bancos fueron atraídos por esquemas regulatorios y fiscales favorables.

La internacionalización también trajo consigo nuevos problemas y dificultades en cuanto a la supervisión bancaria, pues era evidente que las regulaciones bancarias que se tenían hasta entonces no avanzaron al mismo ritmo que este nuevo mercado global y se quedaban cortas en términos de sus parámetros y sugerencias establecidas. Había un vacío en el ejercicio de la supervisión y, en efecto, el mundo evidenció problemáticas relacionadas con la supervisión de la banca internacional a lo largo de los años de 1970-80. Por ejemplo, en 1974 el Franklin National Bank de Nueva York y el Banco Herstatt (Alemania) quebraron por malas operaciones en el mercado cambiario. También está la crisis de la deuda externa latinoamericana en 1982 en gran medida financiada por la banca foránea y que dejó al descubierto la existencia de riesgos (como el riesgo asociado a países) que hasta entonces no se le había prestado mucha atención (Salem y Cuellar, 2012; Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

Fue a partir del año 1972 donde se empezaron a hacer los primeros esfuerzos de cooperación internacional en relación con la supervisión bancaria al crearse el *Groupe de Contact* por parte de los países miembros de la Comunidad Economía Europea. Este era un organismo autónomo e independiente que buscaba facilitar el intercambio de información entre los supervisores de los países miembros de esta comunidad, así como hacer estudios comparativos sobre los diversos sistemas financieros nacionales. Después, en 1974, se creó el *Committee on Banking Regulations and Supervisory Practices* (al que luego se le conocerá como el Comité de Basilea). Este comité que luego se renombró como *The Basle Committee on Banking Supervision* y se puso como objetivo el fortalecimiento del intercambio de información sobre la actividad internacional de la banca en los países, pero sobre todo se propuso mejorar los métodos de supervisión bancaria. Sus tareas principales fueron la actualización de los sistemas nacionales de supervisión en relación con los avances presenciados en el negocio bancario, y la cooperación entre las autoridades de supervisión de los países miembros en el seguimiento y monitoreo de las actividades de las

actividades bancarias de filiales y sucursales de bancos extranjeros (Banco de la República, 2004).

El primer documento de alcance internacional escrito por el comité fue publicado en diciembre de 1975 y se le conoce en la literatura como el *Concordato*. El enunciado principal de aquel documento expresaba que ningún banco extranjero con operaciones bancarias en alguno de los países miembro podría evadir la supervisión bancaria. También expresaba que, en el ejercicio de supervisión, ambas partes tendrán la responsabilidad de supervisar las operaciones de un determinado banco, tanto por el país de origen de un banco extranjero, como por el país anfitrión. Más adelante en 1978 el comité recomendó representantes del G-10 el principio de supervisión consolidada, ya que mediante la consolidación de las operaciones bancarias se garantizaba un seguimiento adecuado de todas las operaciones del banco. Frente a este principio de consolidación varias entidades supervisoras lo acogieron pero otras decidieron no hacerlo, y no fue hasta 1982 con el colapso del Banco Ambrosiano cuando el comité vio con urgencia la necesidad de incorporar este principio de consolidación de los grupos bancarios internacionales al Concordato, y con esto, se publicó el documento mejorado del Concordato con el nombre de *Principles for the Supervision of Banks Foreign Establishments* en 1983 (Salem y Cuellar, 2012; Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

En la década de 1980 surgió una nueva discusión entre los supervisores de banca sobre el capital adecuado de los bancos, debido a que se presentaron situaciones en las que los bancos no tenían un capital suficiente para soportar algún riesgo de crédito. En especial, apareció en escena el riesgo asociado a países, es decir, un riesgo que involucra tanto los préstamos a deudores soberanos como a los préstamos a entidades comerciales en países extranjeros con especial enfoque a los países en desarrollo. El riesgo se comenzó a ver como importante pues en caso de que presentaran condiciones desfavorables en la economía mundial se corría el riesgo de que algunos prestatarios no tuvieran la capacidad de pagar oportunamente sus préstamos.

Para el año 1985, la acumulación de evidencias y experiencias negativas sobre la banca a un nivel internacional dejaban muy en claro que era imperativo adoptar normas o parámetros universales sobre temas como la suficiencia de capital y consolidación bancaria. En 1986, el Reino Unido y Estados Unidos pactaron proponer una versión conjunta de medición del capital bancario, específicamente siendo ponderada por el riesgo de los bancos individuales, lo

cual generó varias repercusiones en el ámbito de la supervisión y forzó de alguna manera a que las demás entidades supervisoras entraran en un acuerdo o pacto a jugar bajo las mismas reglas (Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

Para 1987, el Comité de Basilea avanzó en el estudio de dos temas principales, la definición de capital y en la selección del sistema mediante el cual se ponderarían los riesgos. Debido a que se presentaba una discrepancia en la definición del capital bancario entre las naciones y/o regiones del globo, cada región tenía una manera diferente de medir la suficiencia de capital y la definición de riesgos, y esto generaba discrepancia en los sistemas contables bancarios de los países. Para finales de este año, el Comité publicó una propuesta de convergencia internacional en las mediciones y normas de capital de las entidades financieras, y en julio de 1988 el Comité se publicó el denominado Acuerdo de Basilea, posteriormente conocido como Basilea I, denominado *Convergencia internacional de la medición y las normas de capital*.

## **1.2. Basilea I**

Este acuerdo fue publicado en 1988 y fue el resultado de un trabajo orientado a asegurar y difundir una convergencia internacional en las regulaciones de supervisión que gobiernan el capital adecuado para hacer frentes a riesgos en la banca internacional. El objetivo principal del comité con este acuerdo fue la búsqueda del fortalecimiento del sistema bancario internacional, así como alcanzar una difusión y acogida universal de unos criterios de medición del capital bancario mínimo requerido para la banca internacional en términos consolidados.

Basilea I expresó los criterios en relación con el capital social o capital accionario y el capital suplementario o complementario, así como las ponderaciones de los activos según su riesgo. El acuerdo estableció que todos aquellos bancos con operaciones internacionales en el G-10 mantuvieran un capital de mínimo el 8% de los activos ponderados por riesgo, así mismo, los bancos deberían tener al menos la mitad de su capital en capital accionario. El Comité sugirió utilizar la relación de Cooke como el mejor mecanismo para el estudio del riesgo crediticio, ya que después de todo lo que buscaba era mitigar el riesgo crediticio (Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

El acuerdo de Basilea I también marcó el punto de partida para nuevos avances en el futuro en la regulación bancaria a nivel universal y fue diseñado para evolucionar con el paso de los años.

En la primera mitad de la década de 1990 el acuerdo fue modificado en varias ocasiones para propósitos de precisar conceptos y requerimientos relacionados con el capital adecuado de la banca. Una de estas modificaciones, por ejemplo, fue la sucedida en 1996, en donde el Comité modificó el acuerdo original para incorporar los riesgos provenientes del mercado, más específicamente de aquellas posiciones abiertas por los bancos en los mercados financieros, debido a que el acuerdo original solo concebía aquellos riesgos relacionados con operaciones de crédito, dejando por fuera otros riesgos como los riesgos de mercado, lo cual podía causar sesgos a la hora de evaluar el capital adecuado en su totalidad.

En el año 1999 el Comité de Basilea dio un paso significativo en la historia de la regulación financiera internacional al proponer la sustitución del acuerdo de 1988 por uno totalmente nuevo y diferente, que obedecía de manera más exacta y precisa a las nuevas realidades financieras internacionales. El comité publicó varios documentos consecutivos, uno en 1999 y el siguiente en el 2001, con el objetivo de dar a conocer las bases sobre las cuales se apoyaría el siguiente acuerdo sobre regulación de la banca internacional. En estos dos textos el Comité dio a conocer tres pilares base en los que se apoyaría el nuevo esquema regulador (Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

En el 2003 el Comité publicó un documento con el propósito de consultas y *feedback* recogiendo comentarios a nivel del globo de los supervisores y de la banca internacional, lo cual sirvió para hacer posibles mejoras que aún no estaban contempladas en el acuerdo, así como dar a conocer a todos entes reguladores a nivel mundial el nuevo esquema que pronto saldría a la luz de manera oficial. Una vez este periodo de consulta y *feedback* llegó a su fin, en el 2004 el Comité aprobó el nuevo acuerdo de capital de Basilea o Basilea II.

### **1.3. Basilea II**

El acuerdo de Basilea II fue publicado en junio del 2004 y fundamenta el ejercicio de la regulación bancaria en tres pilares.

El primer pilar del acuerdo define los requerimientos mínimos de capital (accionario y complementario) para los bancos basándose en el primer acuerdo realizado por el Comité en 1988 (Basilea I), obviamente con adiciones y modificaciones a este. Por ejemplo, Basilea I contemplaba el capital mínimo requerido como la relación entre el capital y los activos

ponderados por el riesgo de la entidad, y definió que esta relación no podía ser inferior al 8% (relación de solvencia). Sin embargo, en Basilea II esta metodología para el cálculo del riesgo al que se exponen los bancos cambió, en el sentido de que la definición de los activos ponderados por el riesgo se modificó (Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

En este acuerdo se identificaron tres tipos de riesgos. El primero de ellos es el riesgo crediticio, el cual, ya había sido objeto de estudio en Basilea I y fue una de las razones principales que fundamentó el acuerdo principal. Sin embargo, la metodología utilizada para su cálculo fue modificada en Basilea II en el sentido de que es más sensible a los riesgos expuestos y se ampliaron los mitigantes del riesgo tales como colateral o las garantías. El segundo riesgo es la exposición de los bancos ante movimientos en los mercados que, otra vez, fue añadida a Basilea I en la modificación realizada en 1996 y en Basilea II este riesgo permaneció sin cambios. El último riesgo, contemplado como el primer pilar de Basilea II, es un nuevo riesgo denominado riesgo operativo; este riesgo contempla todos aquellos errores humanos a los que están expuestos los bancos, errores de computación o cualquier otro inconveniente operativo que le pueda causar pérdidas a los bancos. Este último riesgo ha probado ser relevante para la estabilidad de los bancos e inclusive su falta de control ha provocado algunos colapsos (Avella, Muñoz y Piñeros, 2004).

El segundo pilar de Basilea II fue inspirar a los bancos a desarrollar mejores técnicas que les permitiera gestionar de manera más eficiente y adecuada los riesgos, así como velar para que los bancos cuenten con el capital necesario para cubrir su exposición a los diferentes riesgos mencionados en el pilar I. En este pilar se expresa que un banco bien administrado es aquel que cuenta con un capital en exceso, además del capital mínimo requerido por las entidades supervisoras, y que cuenta con sistemas de evaluación de riesgo que permitan identificar exitosamente los perfiles de riesgo. El comité pretendió así incentivar una interacción activa entre los bancos y la entidad supervisora para lograr identificar las deficiencias en la evaluación de la exposición de riesgos lo más temprano posible.

El último pilar de Basilea II pretendió incentivar una mayor disciplina de mercado en los bancos, crear un acuerdo entre los bancos y las entidades supervisoras en donde se pueda divulgar una mayor cantidad de información a los mercados y garantizar la transparencia de esta, para que así, el mercado mismo este en capacidad de evaluar el perfil de riesgo de cada banco, y si su nivel de capitalización es el adecuado. Es decir, el acuerdo de Basilea II

estableció una lista que especificaba el tipo y la cantidad de información que debía estar disponible para el público.

#### **1.4. Basilea III**

El acuerdo de Basilea III surgió en 2010 debido al fracaso de Basilea II en contrarrestar la crisis financiera o crisis subprime del periodo de 2007 – 2008. El principal objetivo del comité con este nuevo acuerdo fue ampliar las disponibilidades de capital, incrementando tanto su cantidad como su calidad, además de establecer parámetros que actuaran como colchones de liquidez adicionales en caso de que se experimente un momento de crisis o estrés en las economías.

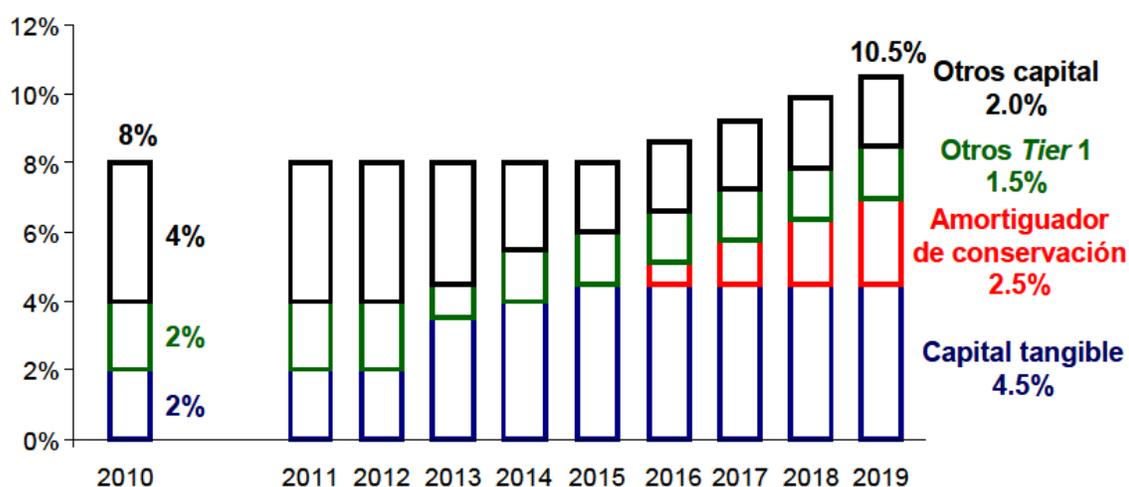
Basilea III define dos criterios fundamentales que se deben de cumplir con relación al capital disponible de los bancos. El primero es con respecto a la relación de solvencia, y establece que la razón del capital respecto a los activos ponderados por el riesgo que representan deberá ser mínimo del 6%, en la cual, el valor del capital no puede ser inferior al 4,5% de los activos ponderados por el riesgo. El segundo criterio expresa que la relación de solvencia total de los bancos (capital total / activos ponderados por el riesgo) debe ser mínimo del 8% (Clavijo et al., 2012).

Así mismo, el acuerdo exige a los bancos mantener un suplemento de conservación del capital equivalente al 2,5% adicional representado por capital tangible el cual actuará de reserva o colchón en momento de crisis o estrés. Con este nuevo requerimiento el valor del capital mínimo será del 7% y la relación de solvencia total será del 10,5%. De la misma manera, a los bancos se les exige agrupar entre un 0% y 2,5% (de los activos ponderados por el riesgo) de capital tangible adicional el cual servirá como un respaldo anticíclico para proteger a las entidades ante eventuales pérdidas producto de crecimientos excesivos del crédito que incrementen el riesgo crediticio, aunque el valor de este monto dependerá de las coyunturas propias de cada país.

El Comité de Basilea III expresó que cumplir con estos nuevos datos de capital necesario, así como con los nuevos soportes de capital, requiere de esfuerzos financieros de gran magnitud, por lo que dieron un plazo desde 2013 hasta 2015 para que los bancos alcanzaran el 8% requerido de capital estipulado en el acuerdo. Además, el comité dio plazo desde 2016 hasta

2018 para que los bancos cumplieran con los requisitos de colchones de capital (también llamados Buffer de Capital), tanto de conservación como anticíclico para que así, en 2019 todos los bancos a nivel global tuvieran estos requisitos cumplidos. Por último, en Basilea III se estipularon estándares de liquidez de corto y largo plazo los cuales entraron en vigor en 2015 y 2018 respectivamente (coeficiente de cobertura de liquidez y cobertura de financiación estable neta respectivamente (Clavijo et al., 2012).

**Gráfico 1 - Evolución de los mínimos de capital establecidos por Basilea III.**



Fuente: Tomado de Clavijo et al. (2012).

## 2. El Sistema Financiero Colombiano y la Superintendencia Financiera de Colombia

Como se pudo observar en la primera parte de este informe, los acuerdos de Basilea han sido creados para la regulación de entidades financieras de talla tanto nacional como internacional, proponiendo una serie de regulaciones y requisitos mínimos para evitar el colapso de estas entidades ante momentos de crisis o estrés económico.

En Colombia, el ente encargado de regular y vigilar el sistema financiero colombiano es la Superintendencia Financiera. Esta entidad es la encargada de promover la estabilidad del sistema financiero colombiano, así como de promover la integridad y transparencia de los mercados de valores y velar por la protección de los derechos de los consumidores de servicios financieros. La entidad tiene como propósito en un futuro ser una autoridad reconocida de

supervisión financiera dinámica y eficaz capaz de anticiparse a los retos del desarrollo y funcionamiento del sistema financiero (Superintendencia Financiera, 2019; Moreno, 2014).

La Superintendencia Financiera de Colombia surgió de la fusión entre la Superintendencia Bancaria de Colombia y la Superintendencia de Valores mediante el Decreto 4327 de 2005, modificado posteriormente por el Decreto 2555 de 2010, la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 710 de 2012 (Superintendencia Financiera, 2019).

En el año 1923 fue creada la Superintendencia Bancaria mediante la Ley 45 de 1923, hasta este momento en Colombia, las entidades financieras funcionaban sin mayores trabas, con muy pocas garantías para los derechos de sus ahorradores y otros terceros interesados en la entidad. Es decir, la supervisión del estado era mínima, ya que a pesar de que la supervisión de dichas entidades estaba contemplada en la ley 51 de 1918, en la práctica esta supervisión no se ejercía en lo absoluto. La nueva Superintendencia Bancaria tenía la función de vigilar y regular el buen ejercicio de todos los establecimientos bancarios en Colombia, para el cual se le otorgaron amplias facultades legales para vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos establecidos por parte de las entidades bancarias del país (Moreno, 2014).

La Superintendencia de Valores fue creada en 1979 mediante la Ley 32 del mismo año, con el objetivo de estimular, organizar y regular el mercado público de valores. La entidad comenzó a operar en 1980, en un momento en el cual la confianza del público inversionista en el mercado bursátil estaba gravemente afectada por ciertos hechos, tales como: las grandes pérdidas sufridas por los ahorradores de algunos fondos de inversión y las pugnas por obtener el control de importantes empresas del país. Sin embargo, ante el desarrollo de los mercados financieros en el mundo y Colombia, el Gobierno Nacional consideró pertinente evaluar si la estructura del sistema de regulación del mercado, establecimientos financieros y de seguros a cargo de la Superintendencia Bancaria, y participantes en los mercados de valores a cargo de la Superintendencia de Valores, era efectiva para garantizar un sistema financiero estable, eficiente y competitivo, y si brindaba un ambiente de protección al consumidor (Moreno 2014; Superintendencia Financiera, 2019).

Los resultados de este estudio arrojaron que era necesario revisar la estructura del mercado financiero nacional, la regulación que lo regía y la supervisión que se ejercía sobre éste, con el fin de adecuarlos a las necesidades y realidades económicas vigentes. Además, se encontró que

la existencia de supervisores diferentes había promovido arbitrajes regulatorios en temas contables, de desarrollo de los negocios y de suministro de información a los consumidores. Un ejemplo de ello se presentaba en el caso de las carteras colectivas, que eran vigiladas por la Superintendencia Bancaria cuando eran estructuradas y administradas por las sociedades fiduciarias, mientras que cuando eran estructuradas y administradas por sociedades comisionistas de bolsa o sociedades administradoras de inversión, se encontraban vigiladas por la Superintendencia de Valores (Moreno, 2014; Superintendencia Financiera, 2019).

Se concluyó así que los considerables cambios que durante la última década habían sufrido los mercados financieros, en su estructura, la dinámica de sus operaciones y los riesgos implícitos en estos mercados, hacían que la existencia de dos entidades supervisoras (Superintendencia Bancaria y Superintendencia de Valores) se volviera obsoleta para las nuevas coyunturas del sistema financiero Colombia. A partir de esto se hizo necesario la integración de la supervisión, reconociendo el cambio en las actividades, la evidente integración de los mercados y los crecientes riesgos a los cuales están expuestos los diferentes participantes en el sistema.

Fue así como nació la actual Superintendencia Financiera de Colombia, como una nueva entidad supervisora y reguladora de Colombia, reemplazando a las dos anteriores. Sin embargo, esta fusión no se trató de que una entidad asumiera las actividades de supervisión de la otra, sino más bien en crear un nuevo esquema supervisor, que sea competente y responda a las nuevas realidades del sistema financiero colombiano. La estructura organizacional y funcional de la Superintendencia Financiera de Colombia se basa en la efectiva y eficiente supervisión de los principales riesgos a los que están expuestas las entidades del sistema, tales como los riesgos de crédito, operativo, de mercado y de lavado de activos. Adicionalmente, se tuvo en cuenta que los activos del sistema están concentrados en unos pocos grupos o conglomerados financieros, integrados por instituciones de diferente naturaleza, que exigen una supervisión altamente especializada, comprensiva y consolidada, que permita lograr economías de escala, concentrada en el seguimiento de las operaciones y exposiciones entre entidades del mismo y que advierta oportunamente situaciones que puedan derivar en problemas sistémicos (Moreno, 2014; Superintendencia Financiera, 2019).

## **2.1. División de Entidades Financieras**

La Superintendencia Financiera tiene las diferentes entidades financieras del país catalogadas en cinco grandes grupos: establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros, sociedades de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros. Con base en Moreno (2014), se presenta a continuación la clasificación de las instituciones supervisadas.

### **2.1.1. Establecimientos de Crédito**

La Superintendencia considera como establecimientos de crédito a todas aquellas instituciones financieras cuya función principal es captar en moneda legal recursos del público en depósitos a la vista tales como cuentas de ahorro o corrientes, o en depósitos a término fijo como los CDTs y CDATs, para ponerlos nuevamente a circular a través de préstamos, descuentos, anticipos o demás operaciones de crédito, dentro de este grupo se encuentran:

- i) *Establecimientos Bancarios*: Son todas aquellas instituciones financieras que tienen como función principal la captación de recursos por parte del público en cuentas corrientes o de ahorros, así como captación de otros depósitos a la vista o a término, en aras de realizar operaciones activas de crédito.
- ii) *Corporaciones Financieras*: Estas instituciones se caracterizan por la movilización de recursos y la asignación de capital para promover temas como la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresa, así como para jugar un papel participativo en su capital, promover la participación de terceros, otorgarles financiación y ofrecer servicios financieros que apoyen su desarrollo.
- iii) *Compañías de Financiamiento Comercial*: Estas son las instituciones que tienen como función principal captar recursos a término con el objetivo de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, así como realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
- iv) *Cooperativas Financieras*: Estas entidades son entidades de crédito, y son las únicas entidades de tipo cooperativa que pueden prestar este tipo de servicios a terceros no asociados.

### **2.1.2. Sociedades de Servicios Financieros**

Estas sociedades se caracterizan por ser muy parecidas a los establecimientos de crédito en el sentido de que estas sociedades también captan recursos del ahorro del público, pero su actividad se enfoca más en prestar servicios financieros complementarios y conexos con la actividad financiera, dentro de este grupo se encuentran:

- i) *Sociedades Fiduciarias*: Aunque este tipo de entidad no está definida en la ley, son sociedades que reciben uno o más bienes de una persona natural o jurídica (fideicomitente), para luego cumplir con la finalidad estipulada en el respectivo contrato.
- ii) *Almacenes Generales de Depósito*: El objetivo principal de estas instituciones es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta de clientes.
- iii) *Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías*: Estas sociedades tienen como objetivo primordial la administración de fondos tales como fondos de cesantías y fondos de pensiones autorizados por la ley.
- iv) *Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICA y SFE)*: Estas sociedades se caracterizan por realizar operaciones de pagos, recaudos, giros y transferencias nacionales en moneda nacional, también se caracterizan por actuar como corresponsales no bancarios.

### **2.1.3. Sociedades de Capitalización**

Estas son instituciones financieras cuyo objetivo consiste en estimular el ahorro mediante la construcción, en cualquier forma, de capitales específicos, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos.

### **2.1.4. Intermediarios de Seguros y Reaseguros**

Son instituciones que prestan el servicio de intermediación en los seguros, esta categoría comprende a los corredores de seguros, las agencias de seguros, los agentes de seguros y los corredores de reaseguros.

- i) *Corredores de Seguros*: Estas son las empresas constituidas como sociedades comerciales cuyo objetivo social es exclusivamente el ofrecimiento de seguros, promover su celebración y

obtener su renovación, a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador frente a diferentes tipos de seguros (Ej: Seguro de vida, seguro de casa, entre otros).

ii) *Agencias Aseguradoras*: Estas son agencias que representan a una o varias compañías de seguros en un territorio determinado, este tipo de intermediarios no están sujetos a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera debido a la ley 964 de 2005.

iii) *Agentes de Seguros*: Estas son las personas de tipo natural que promueven la celebración de contratos de seguro, capitalización y renovación de los mismo en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización. Esta persona tampoco está sujeta a inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera.

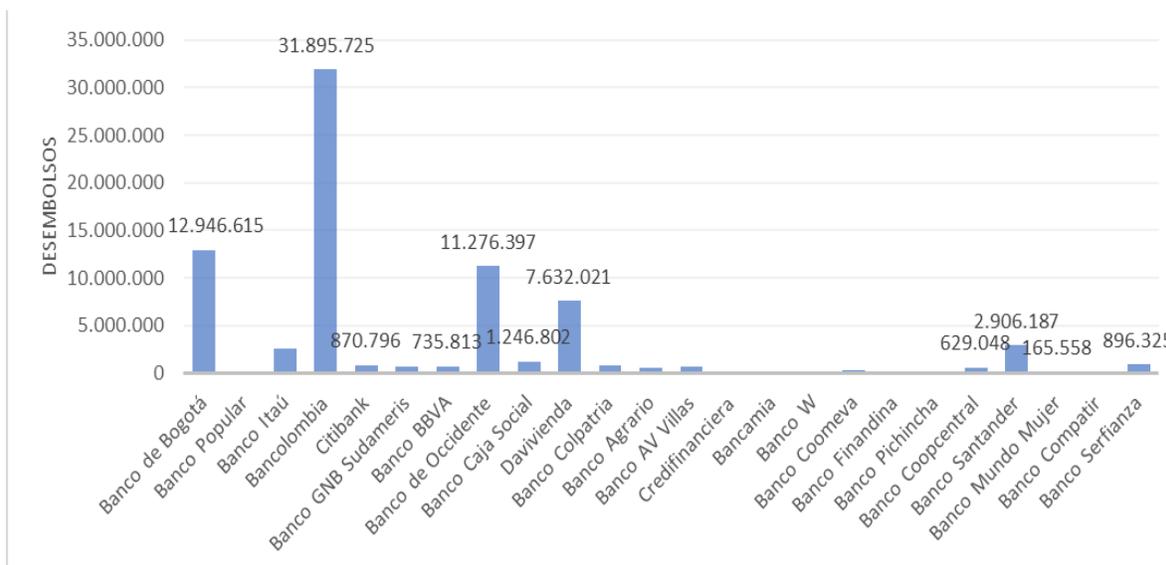
iv) *Corredores de Reaseguros*: Estos intermediarios tienen como objetivo el ofrecimiento de contratos de reaseguro, así como su promoción para su celebración o renovación entre las entidades aseguradoras y reaseguradoras, estas sociedades si se encuentran sujetas a inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera.

### **3. Indicadores sobre el sistema financiero y análisis de riesgos**

Se presenta a continuación un par de indicadores financieros para ilustrar cómo está el sector financiero de Colombia actualmente, cuáles son los bancos más importantes de Colombia, cuáles son los que otorgan más créditos al público, y lo más representativos en términos de activos.

El primer indicador que se escogió para el análisis fue el indicador de desembolsos. Este indicador muestra el monto desembolsado a lo largo del año 2019 en todos los bancos del país y muestra cuáles son aquellas entidades que más dinero mueven en el ámbito bancario, por ende, las entidades que los colombianos prefieren a la hora de buscar un crédito.

**Gráfico 2 - Desembolsos de Créditos Ordinarios por Entidad Bancaria en el año 2019  
(Cifras en millones de pesos)**

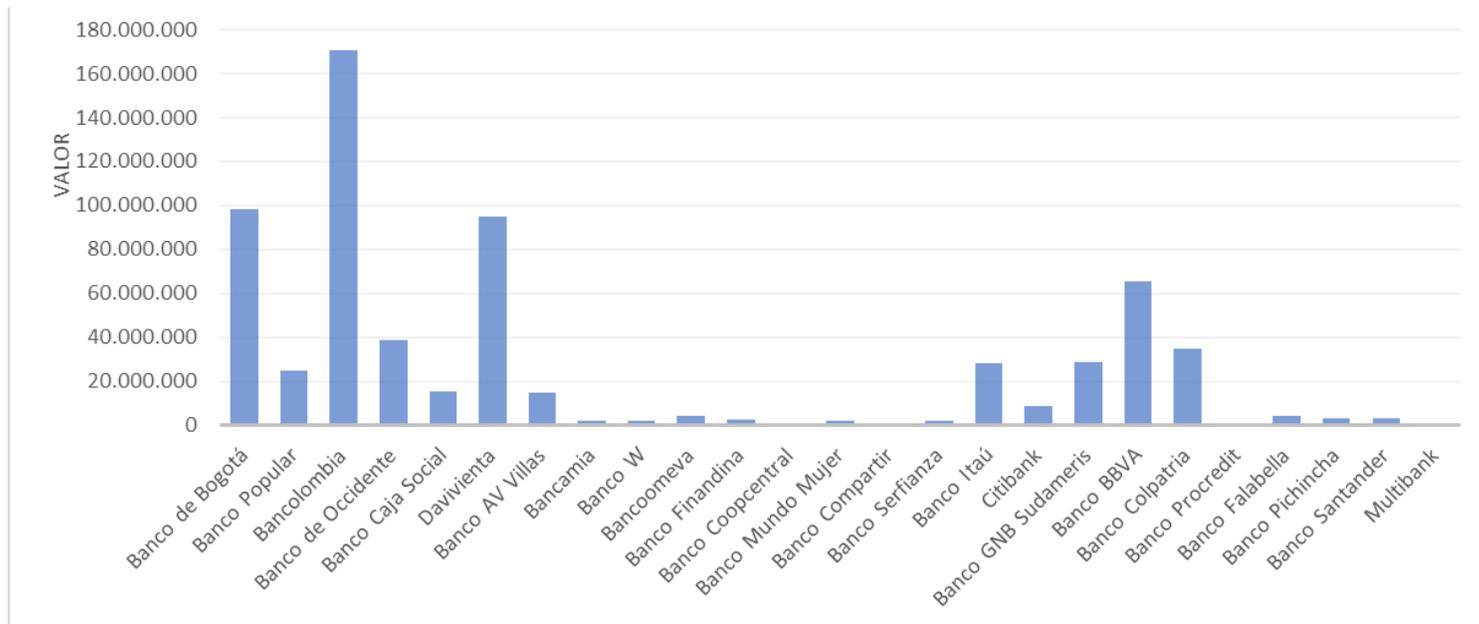


Fuente: Elaboración propia con datos de Superintendencia Financiera de Colombia.

Los bancos más solicitados para créditos son Bancolombia, Banco de Bogotá y Banco de Occidente. Este indicador también brinda señales sobre cuáles son las entidades bancarias más grandes del país, por ende, las entidades bancarias que más están en riesgo de colapsar frente a una crisis financiera en caso de no adoptar las medidas preventivas de colapso estipuladas por Basilea III y más específicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que esta como se evidenció anteriormente, es la encargada de la vigilancia, regulación y control de las instituciones pertenecientes al sistema financiero colombiano.

El segundo indicador son los activos totales de los bancos, con el fin de tener una idea de cuáles son los bancos más grandes de Colombia y cuál es su peso dentro del sistema financiero. Estos activos de los bancos comprenden principalmente dinero en efectivo, títulos de deuda pública e intereses obtenidos por préstamos como, por ejemplo, préstamos hipotecarios, préstamos interbancarios, entre otros.

Gráfico 3 - Activos Totales por Bancos a 31/12/2019 (cifras en millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con datos de Superintendencia Financiera de Colombia.

Según la gráfica 3, actualmente los bancos más grandes de Colombia son Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco BBVA y Banco de Occidente. Lo que significa que estos bancos con mayor razón deberían acoger las recomendaciones dictadas por Basilea III, en términos de capital mínimo requerido, evaluación de los riesgos crediticios, buffer de capital, entre otros.

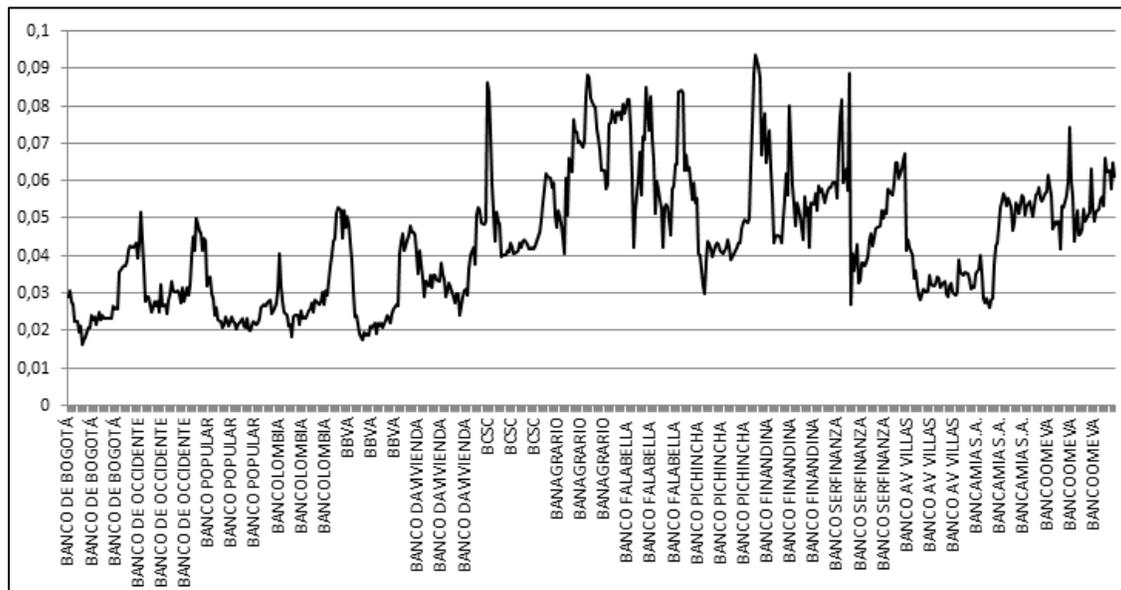
### 3.1. Análisis del Buffer de Capital, NPL (non-performing loans) y ROE

El mundo de la supervisión bancaria ha sufrido varios cambios a lo largo de la historia desde que se empezó a tomar conciencia de que esta regulación y supervisión a la banca de los países era necesaria, primero con Basilea I y luego con Basilea III el cual es el que rige actualmente las entidades bancarias. Es importante conocer si efectivamente las entidades bancarias de Colombia siguen a pie de letra todas las recomendaciones mencionadas en Basilea III relacionadas con el mínimo de capital requerido y, en especial, con el riesgo creditico al que están expuestas las instituciones.





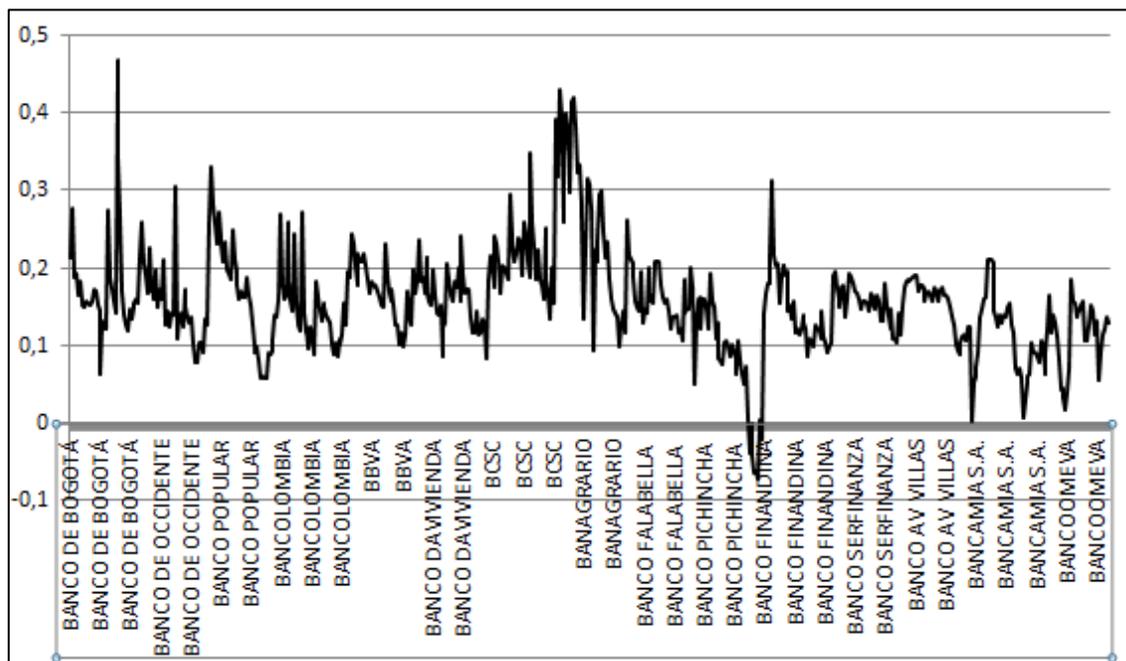
Gráfico 6 – Riesgo de Crédito (NPL) para Bancos en Colombia



Fuente: Elaboración propia con datos de Superintendencia Financiera de Colombia.

Por último, como una aproximación para ver la capacidad de generar utilidades por parte de los bancos en Colombia, se presenta el indicador ROE definido como Utilidades / Patrimonio. En promedio, se encuentra que este indicador es igual a 0,15 y, salvo el caso del Banco Pichincha, ningún banco en Colombia opera a pérdidas.

Gráfico 7 – ROE para Bancos en Colombia



Fuente: Elaboración propia con datos de Superintendencia Financiera de Colombia.

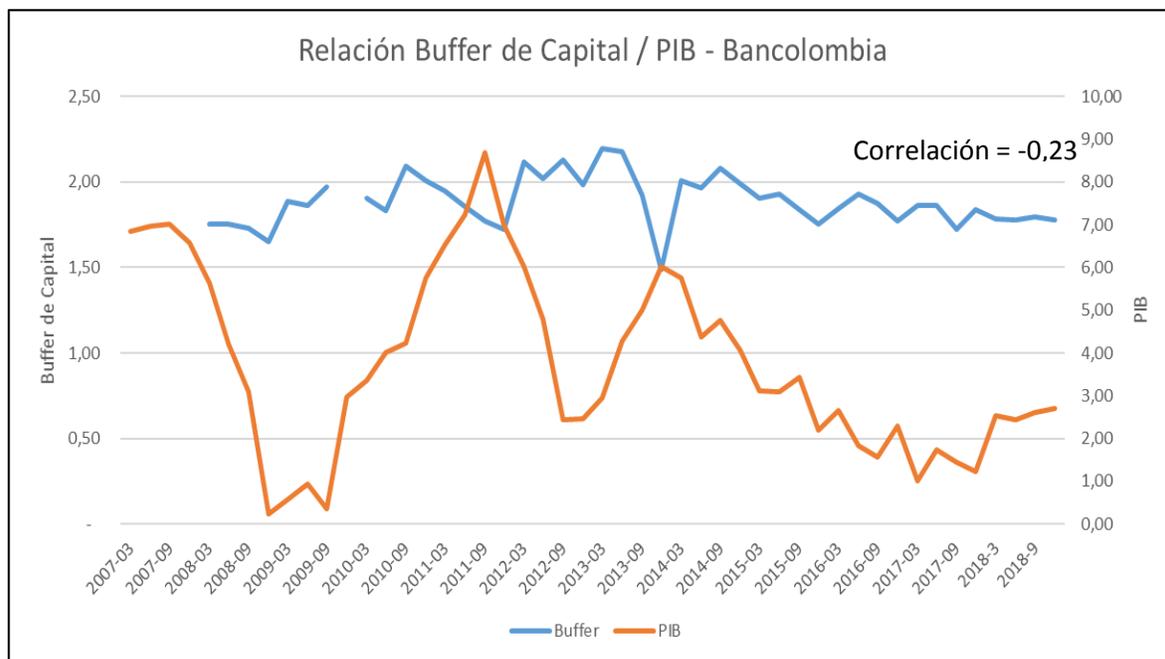
### 3.2. Análisis de la relación buffer de capital y crecimiento económico

Se decidió tomar una muestra aleatoria de tres entidades financieras en Colombia, conformada por dos bancos (Bancolombia y Davivienda) y una compañía de financiamiento comercial (DANN regional), para analizar el comportamiento del buffer y el indicador NPL frente a la coyuntura económica que se ha vivido en Colombia entre 2007-2018.

Se analizará cómo ha sido el comportamiento del buffer de capital y cómo ha evolucionado el riesgo crediticio frente a la tasa de crecimiento del PIB. Se busca verificar si lo que indican diferentes estudios, tales como Jiménez y Saurina (2006) y Quagliariello (2007), sobre la relación inversa entre el ciclo económico y el buffer y/o riesgo de crédito se cumple para el caso colombiano.

Se presenta a continuación la relación buffer-crecimiento del PIB para Bancolombia, Davivienda y DANN regional.

Gráfico 8 - Relación Buffer de Capital / Tasa de Crecimiento del PIB 2007-2019 para



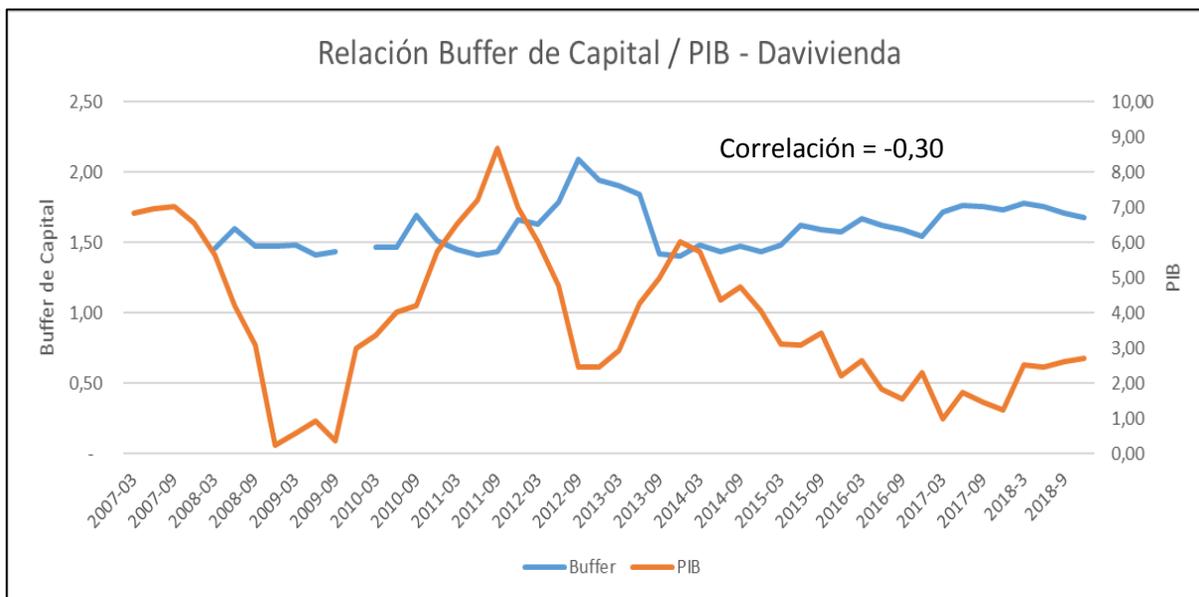
**Bancolombia**

Fuente: Elaboración Propia

Según Jiménez y Saurina (2006) y Quagliariello (2007), son los factores macroeconómicos de los países los principales influyentes en el comportamiento de las provisiones de capital (buffer) y el riesgo crediticio de las instituciones. Entre los factores macroeconómicos se encuentran principalmente la tasa de crecimiento del PIB, aunque algunos estudios también utilizan la tasa de desempleo.

Se buscó comparara el comportamiento de su buffer de capital con la tasa de crecimiento del PIB para ver indicios de cómo se comporta la entidad en los diferentes momentos de la economía colombiana. Se puede evidenciar que existe una relación negativa entre ambas variables (correlación igual a -0.23). Es decir, a mayor crecimiento del PIB menores reservas mínimas de capital exigidas conserva el banco. Esto nos empieza a dar indicios de que los bancos se comportan de manera menos vigilante cuando la economía está en crecimiento.

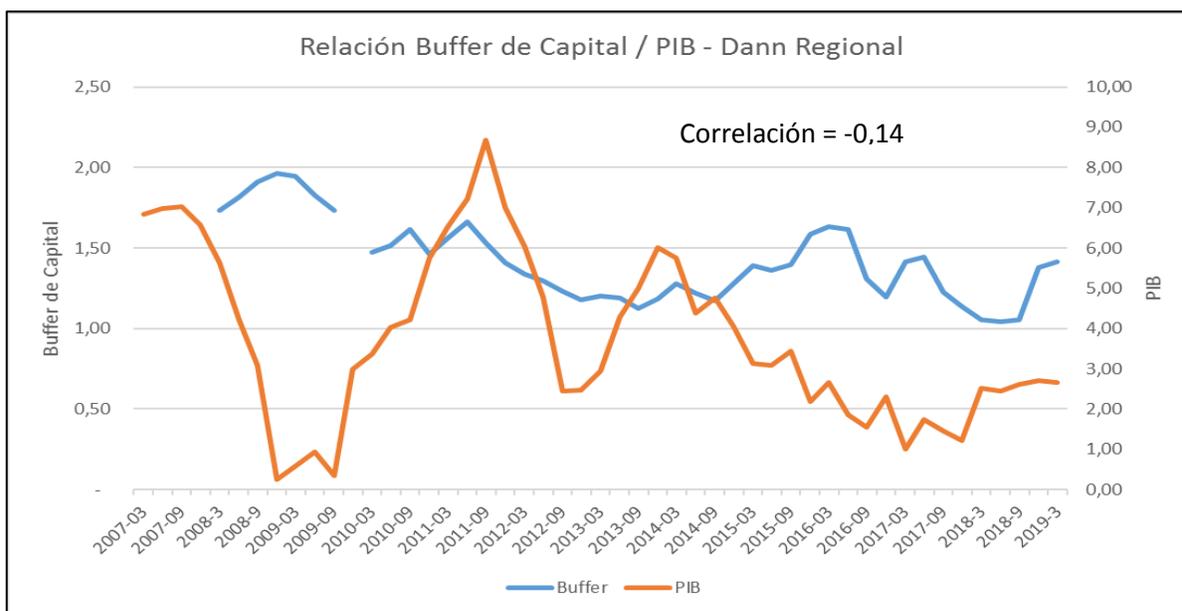
**Gráfico 9 - Relación Buffer de Capital / Tasa de Crecimiento del PIB 2007-2019 para Davivienda**



Fuente: Elaboración Propia

En el caso de Davivienda se puede evidenciar un comportamiento similar al visto en Bancolombia, cuando la economía se encuentra en una fase ascendente el banco tiende a bajar su nivel de capital suplementario, por lo que se convierte en un riesgo en caso de que suceda una crisis financiera repentina. Veamos ahora cómo es el comportamiento de estas variables en entidades pequeñas de financiación, como el caso de la compañía de financiamiento DANN.

**Gráfico 10 - Relación Buffer de Capital / Tasa de Crecimiento del PIB 2007-2019 para DANN Regional**



Fuente: Elaboración Propia

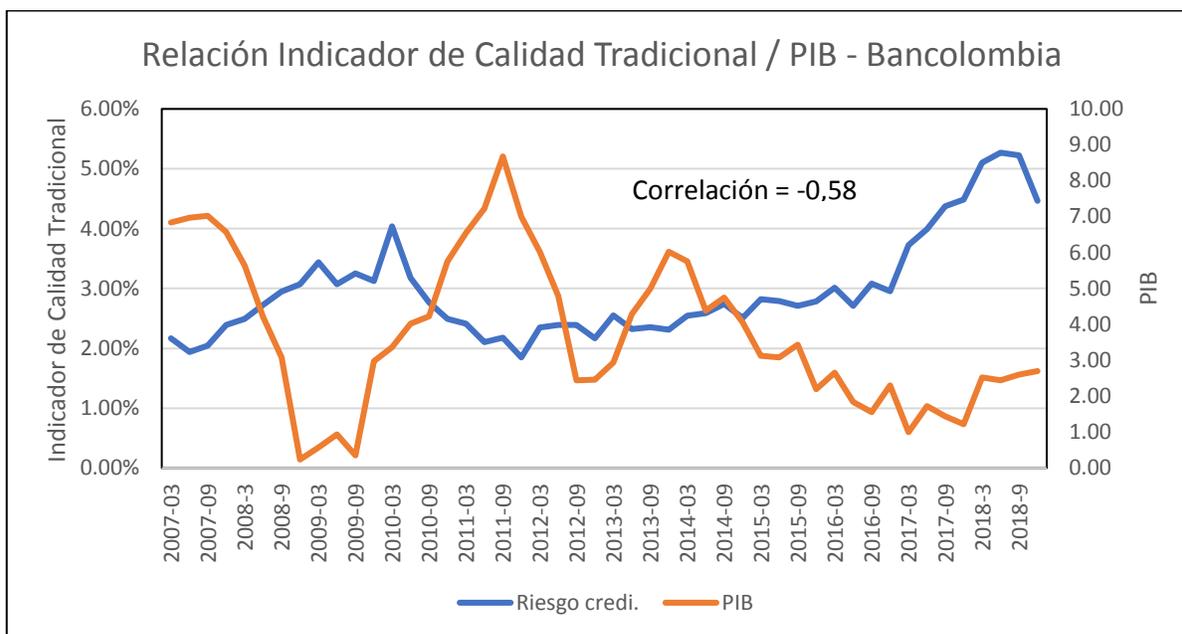
En el caso de DANN regional también se encuentra una relación inversa (correlación de -0,14), que, aunque baja, indica que el patrón de comportamiento se repite. Es decir, se puede indicar que los factores macroeconómicos (tasa de crecimiento del PIB) influyen en el comportamiento de las entidades financieras de los países. Resultados similares encuentran Jiménez y Saurina (2006).

### 3.3. Análisis del Riesgo de Crédito y crecimiento del PIB

Con el fin de completar el análisis, se presentan ahora gráficos sobre la relación Riesgo de Crédito con la Tasa de Crecimiento del PIB. El riesgo de crédito se puede ver como la probabilidad de que un préstamo no sea pagado al prestamista (parcial o totalmente).

Se presenta, entonces, en la gráfica 11 la relación señalada para el caso de Bancolombia.

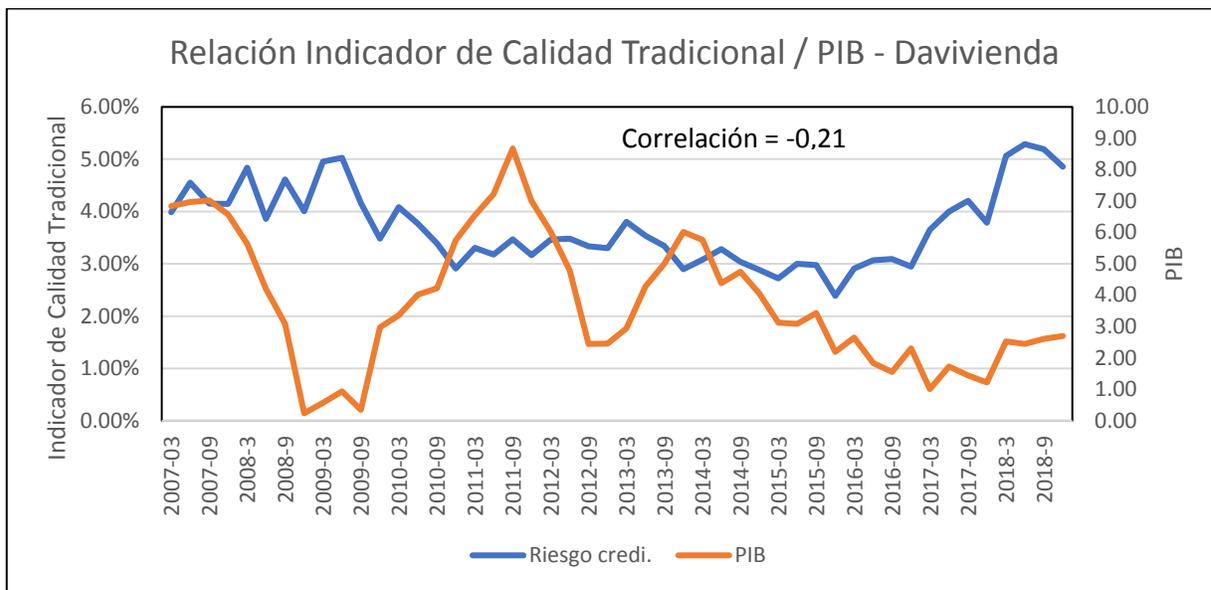
Gráfico 11 - Relación Riesgo de Crédito / Tasa de Crecimiento del PIB 2007 – 2019 para Bancolombia



Fuente: Elaboración Propia

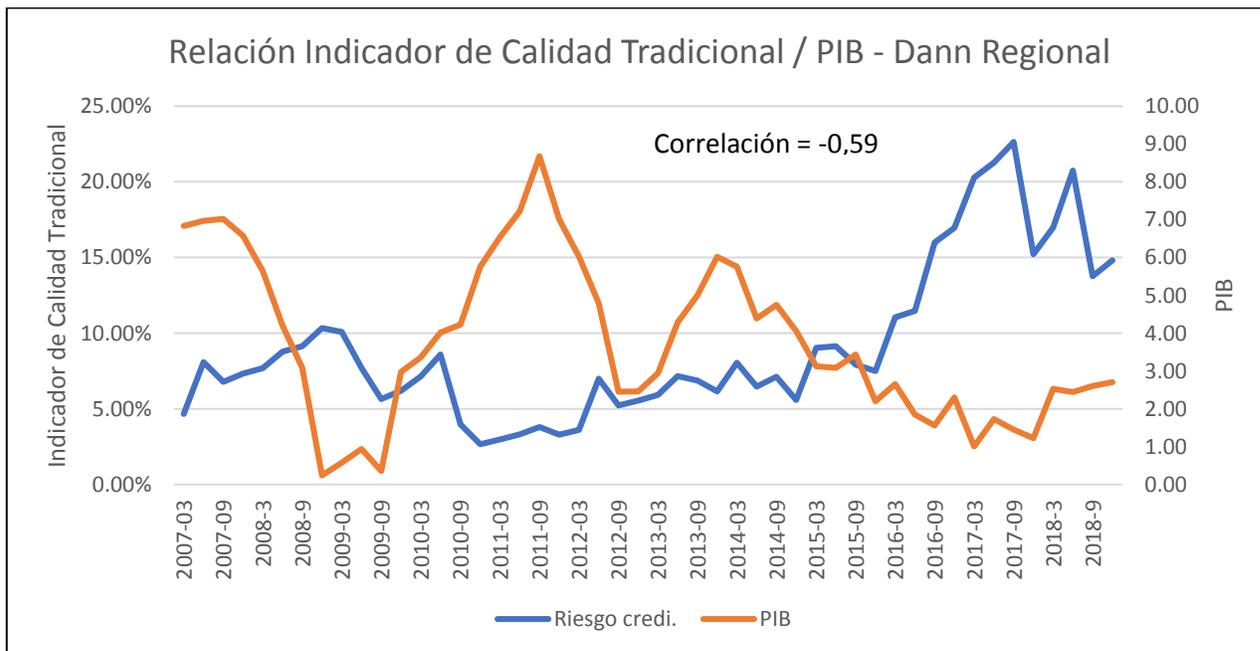
En este caso, se observa un comportamiento negativo entre el riesgo crediticio de Bancolombia y la tasa de crecimiento del PIB (correlación de -0,58). Es decir, a medida que aumenta el crecimiento económico bajan la probabilidad de insolvencia y la moratoria en pagos y viceversa: cuando hay recesión aumentan los préstamos en mora. Por tanto, las evidencias indican que el riesgo de crédito es influenciado por el desempeño de la economía y se deben redoblar esfuerzos en épocas de crisis económicas para evitar las quiebras bancarias. El mismo patrón se repite para Davivienda y DANN regional.

Gráfico 12 - Relación Riesgo de Crédito / Tasa de Crecimiento del PIB 2007 – 2019 para Davivienda



Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 13 - Relación Riesgo de Crédito / Tasa de Crecimiento del PIB 2007 – 2019 para DANN Regional



Fuente: Elaboración Propia

Las evidencias indican entonces que el caso del riesgo crediticio aumenta en épocas de caídas del crecimiento económico. En general, las crisis bancarias pueden venir por problemas de liquidez e insolvencia por parte de las instituciones financieras causado por el no pago de los préstamos o el mal desempeño de estos. Por tanto, los acuerdos de Basilea en cuanto fuerzan la construcción de reservas de capital contracíclico se convierten en una herramienta importante para la conservación de liquidez en el sistema y salvaguardar el sistema en caso que aumenten las moratorias.

#### **4. Conclusiones**

El cumplimiento de las recomendaciones dictadas por Basilea III o en su defecto dictadas por las entidades reguladoras del país (Superintendencia Financiera) son vitales para evitar posibles crisis financieras. Las recomendaciones como el capital mínimo requerido, así como los colchones tanto de capital suplementario como anticíclico, pueden ayudar a que las entidades no quiebren y ahonden aún más la inestabilidad económica, debido a que las instituciones financieras (sin importar su tamaño o peso dentro del sistema financiero) tienden a descuidarse cuando la economía está en buen estado y disminuyen el buffer de capital y las precauciones al otorgar créditos. Sumado a esto, es muy posible que el riesgo crediticio de las instituciones aumente de manera considerable en momentos de bajo crecimiento económico o recesión lo que lleva a un riesgo sistemático mayor. En conclusión, es importante extender el análisis sobre las variables macroeconómicas y gerenciales que inciden en la construcción del colchón de capital y la oferta de crédito del sistema bancario colombiano.

### Bibliografía

Avella M., Muñoz S., Piñeros H. (2004). Los Acuerdos Bancarios de Basilea en Perspectiva, *Temas de Estabilidad Financiera*, Banco de la República, No.7, 107-133.

Banco de la República (2004). *Reporte de estabilidad financiera*. Publicaciones Banco de la República. Junio-2004. Bogotá.

Clavijo, S., Alejandro V., Malagón D., Alejandro G. (2012). *Basilea III y el Sistema Bancario de Colombia: Simulaciones Sobre sus Efectos Regulatorios*. ANIF. Obtenido en: [https://www.anif.com.co/sites/default/files/investigaciones/anif-basilea1112\\_1.pdf](https://www.anif.com.co/sites/default/files/investigaciones/anif-basilea1112_1.pdf)

Jiménez, G., Saurina, J. (2006). Credit cycles, credit risk and prudential regulation. *International Journal of Central Banking*, 2(2), 65–98.

Moreno, J. (2014). Guía para la elaboración de un plan de continuidad del negocio en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Trabajo de grado, Especialización en Ingeniería Financiera, Universidad de Medellín.

Quagliarello, M. (2007). Banks' riskiness over the business cycle: a panel analysis on Italian intermediaries. *Applied Financial Economics*, 17(2), 119–138.

Rodríguez J. (2011). Crisis Financiera y Regulación de la Solvencia Bancaria: Una Reflexión Crítica Sobre los Acuerdos de Basilea, *Revista de Economía Crítica*, 11.

Salem D., Cuellar L. (2012). *Evolución de los Acuerdos de Basilea: Diagnostico de los Estándares de Regulación Bancaria Internacional*, *Economíaunam*, 9(25), 29-50.

Superintendencia Financiera (2019). Estadísticas. Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/>